

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y BAOWATT SCCL , REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO AMATEUR DE GIRONA FITAG 2023

Girona, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte el señor Joaquim Ayats i Bartrina, concejal delegado de cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por decreto de la alcaldía núm. 2023016544, de 28 de junio de 2023, asistido por el Secretario General, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal..

De otra parte, el señor Aram Estiu Graugés, con DNI núm. [REDACTED] .

INTERVIENEN

El concejal delegado de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B

El señor Aram Estiu Graugés, actuando en nombre y representación de Baowatt SCCL, con CIF F02995165, de acuerdo con la resolución del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña, de 27 de octubre de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.
2. Por todo ello, y con el objetivo de regular la subvención directa destinada a la financiación del Festival Internacional de Teatro Amateur de Gerona FITAG 2023, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año, a nombre de BAOWATT SCCL para la realización del Festival Internacional de Teatro Amateur FITAG 2023, de 22 al 26 de agosto de 2023.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona FITAG 2023, según el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención será BAOWATT SCCL con NIF. F02995165 y domicilio fiscal en C/ Castell de Solterra, 4b 2º 2ª de Girona

Tercero. Características de la actividad subvencionada

Fechas de realización: del 22 al 26 de agosto de 2023

Lugar: Girona

Programa: según programa presentado por la entidad.

Presupuesto: 123.970€

Cuarto. Compromisos de la entidad

1. Organizar y desarrollar el Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona FITAG en 2023.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona, como colaborador del festival.
3. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

7. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual.

8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

10. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

11. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

12. La entidad se compromete a reforzar, en su ámbito de actuación, las políticas públicas para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en materia de cultura según el artículo 24 de la Ley de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quinto. Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de siete mil quinientos euros (7.500 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 6,05% del presupuesto total de la actividad (123.970€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias: seis mil quinientos diecinueve diecinueve céntimos con diez (980,10 €) en la partida 2023 507 33811 48000 Convenios dinamización del territorio (RC/220230041860) del presupuesto municipal.

Sexto. Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante la organización y celebración del Festival durante el año 2023 y figuren en el presupuesto de gastos del Festival presentado por la entidad y que consta en el

expediente. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto octavo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del Festival.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en el que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del Festival.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculadas, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa o entidad subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa o entidad subcontratada en los términos que dispone el artículo 46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (artículo 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Justificación de subvención

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad mediante la presentación de la cuenta justificativa, con la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a gastos subvencionables.
- f) Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.
- g) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.

2. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Noveno. Aceptación, pago y reintegro

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Décimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Undécimo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la asociación Escenarios Especiales, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Duodécimo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de GironaCultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión – impreso y digital– mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de GironaCultura.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras ayudas dentro del conjunto del proyecto.
3. En lo que respecta al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores, y con el objetivo de identificar claramente el Festival como actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

Decimotercero. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto. Vigencia del convenio

1. La vigencia de este convenio se establece para el año 2023.

2. El presente convenio puede rescindirse por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, debido al no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio.

El seguimiento del despliegue de este convenio correrá a cargo de una comisión integrada por dos representantes de la entidad, dos representantes del Ayuntamiento, que asumirán la presidencia y la secretaría de la comisión.

Decimoquinto. Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Decimosexto. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes;
- b) El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- c) Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Decimoséptimo. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento

- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Joaquim Ayats i Bartrina

Aram Estiu Greugés

Certifico,
El secretario general